

CONSTANCIA. Santiago de Cali, abril 13 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa

Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00229-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Sociedad Privada del Alquiler SAS NIT. 805.000.082-4

Demandado: Claudia Marcela Duque Aristizabal C.C. 30.326.873

Henry Cardona Aristizabal C.C. 79.568.420

German Alberto Cardona Aristizabal C.C.98.546.160

Auto No. 510

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Sociedad Privada del Alquiler S.A.S., identificada con NIT No. 805.000.082-4, quien obra por medio de apoderada Judicial, formuló demanda Ejecutiva, en contra de Claudia Marcela Duque Aristizabal, Henry Cardona Aristizabal y German Alberto Cardona Aristizabal; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de bien inmueble de local comercial, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra de Claudia Marcela Duque Aristizabal, Henry Cardona Aristizabal y de German Alberto Cardona Aristizabal a favor de Sociedad Privada del Alquiler S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de un millón setecientos diecisiete mil treinta Pesos M/CTE (\$1.717.030.00 M/cte.), por concepto del canon de arrendamiento de abril de 2020.

1.2.- La suma de un millón setecientos diecisiete mil treinta Pesos MCTE (\$1.717.030.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

1.3.- La suma de un millón setecientos diecisiete mil treinta Pesos MCTE (\$1.717.030.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

1.4.- la suma de un millón setecientos diecisiete mil treinta pesos MCTE (\$1.717.030.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

1.5.- la suma de un millón setecientos diecisiete mil treinta pesos MCTE (\$1.717.030.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

1.5- Por la cláusula penal pactada en el contrato equivalente al doble del precio mensual del arrendamiento de local comercial que esté vigente en el momento en que el incumplimiento se presente, es decir el valor de tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil sesenta Pesos MCTE (\$3.434.060.00 M/cte.)

1.6.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

2.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

3.- Reconocer personería a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, identificada con C.C. 67.039.049 de Cali-Valle y, portador de la T.P. No. 162.809 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.(Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUEZ

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

270e0704314265c0c0efb9d632ec3be548dd8eedee67dba6157cbc497471b71a

Documento generado en 16/04/2021 12:14:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>